

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de octubre de 1984.-

Visto el presente expediente N° 360.242/84 del registro de la Subsecretaría de Administración, y
Considerando:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto 2.404/84, por el cual se ha establecido que en jurisdicción del Estado Nacional será obligatorio el consumo de productos elaborados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado (Confr. fs. 1/3).-

Que a fs.4 el señor Subsecretario de Combustibles formula la invitación de considerar la posibilidad de su aplicación en el ámbito del Poder Judicial de la Nación.-

Que, en tales circunstancias y teniendo en // cuenta las finalidades que se persiguen, corresponde acceder a la petición formulada.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Declarar aplicables en el ámbito del Poder Judicial de la Nación las normas fijadas por el Decreto N° 2404 de fecha 7 de agosto último.-

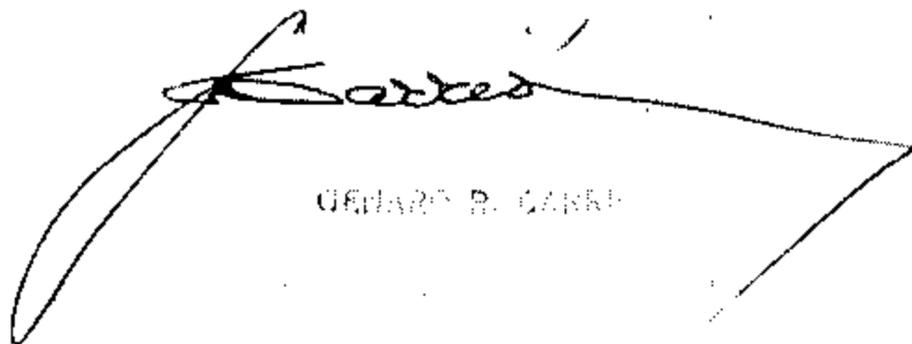
2°) Establecer que solamente en casos excepcionales y mediando razones que deben quedar debidamente fundadas, los tribunales y organismos judiciales podrán apartarse del cumplimiento del citado Decreto.-

3°) Regístrese y hágase saber a la Secretaría de Energía. Fecho, pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración para su cumplimiento y co

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

municación a los distintos tribunales y organismos del Poder
Judicial de la Nación.-


GERARDO B. CANSE